

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

801 **ORDEN de 4 de enero de 1991, aclaratoria de la Orden de 10 de enero de 1989 de esta misma Consejería relativa a la ejecución de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Tres, recaída en el proceso n.º 1.065/87.**

En cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia, de fecha 27 de octubre de 1988, relativa a la demanda interpuesta por don Ricardo Cases García en reclamación sobre clasificación profesional, así como del Auto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 1990, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

1.—Transformar el puesto de trabajo de Administrativo, código AD00062, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes, en un puesto de Encargado de Documentación, Código EN00026 con las siguientes características: Clasificación: Laboral; Complemento específico: 84.588; Tipo puesto: no singularizado; Forma provisión: concurso méritos; Grupo/Nivel retributivo: I/I; Categoría profesional: Técnico no Titulado/Encargado; Observaciones o características: A.D., dotado con las retribuciones correspondientes.

2.—Adjudicar el citado puesto de Encargado de Documentación, Código EN00026, con carácter definitivo, a don Ricardo Cases García.

3.—La presente Orden modifica la de fecha 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento, encareciéndole disponga su inmediato cumplimiento.

Murcia, 4 de enero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

### Consejería de Bienestar Social

835 **ORDEN de 15 de enero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Formación para la Inserción Laboral, para 1991.**

La falta de cualificación profesional constituye una de

las más importantes causas estructurales del desempleo de nuestra Región; se hacen, pues, necesarias acciones que hagan posible un acercamiento de las variables del mercado de trabajo, oferta y demanda.

Asimismo, el intento de consolidación de las actividades económicas existentes y, sobre todo, la aparición de otras actividades, van a exigir un incremento de la capacitación de los recursos humanos utilizados por las mismas.

Teniendo en cuenta el Marco Comunitario de Apoyo 1989-1993 para el desarrollo y el ajuste estructural de regiones menos desarrolladas (Objetivo n.º 1), que prevé aportaciones del FSE y del FEDER para actividades e infraestructuras de formación, y siguiendo la línea emprendida en el año 1989, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la presente Orden, incentiva la realización de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de desempleados y el reciclaje de los ocupados y, de otro lado, posibilita el acercamiento de los jóvenes estudiantes al mundo laboral mediante prácticas profesionales en empresas. Como medida complementaria a las anteriores, se establece una nueva línea de promoción de la formación consistente en el apoyo a infraestructuras y equipamientos de formación mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a dicha finalidad.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto Regional 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para el fomento del empleo y desarrollo cooperativo, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, oído el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.—Objeto.**

1.—El objeto de la presente Orden es el establecimiento del marco de ayudas que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, podrá otorgar para promover el reciclaje, reprofesionalización y la formación para la inserción laboral de la población activa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de los siguientes programas: